



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00037

Fecha: 10-04-2026

RESOLUCIÓN N° 00037 (10 Abril 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APLICACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA DE GRATUIDAD EN LA MATRÍCULA FINANCIERA PARA TALLERES DE EXTENSIÓN DICTADOS EN EL MULTICAMPUS LADERA”

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, Acuerdo de Consejo Directivo No. 28 de 2024, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, imponiendo a las autoridades la obligación de garantizar su protección integral.

Que los artículos 67 y 69 de la Constitución Política consagran la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, así como la autonomía universitaria para regirse por sus propios estatutos en el marco de la ley.

Que la Ley 115 de 1994 dispone que la educación debe propender por la formación integral de las personas, incluyendo dimensiones académicas, culturales, sociales y de bienestar.

Que la Ley 1098 de 2006 establece la obligación de las instituciones educativas de garantizar condiciones de protección, cuidado y prevención de riesgos para niños, niñas y adolescentes.

Que el Decreto 1075 de 2015 orienta a las instituciones educativas en la implementación de condiciones que aseguren la permanencia, bienestar y protección de los estudiantes.

Que la Política de Gratuidad en la Educación Superior en Colombia, se implementa por las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley 2307 de 2023. La política de gratuidad en la matrícula establece los lineamientos para regular la gratuidad en las instituciones de educación superior públicas del país, promueve la eliminación progresiva de barreras económicas para el acceso y permanencia en la educación superior pública, especialmente para poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Para efectos de la presente ley se entenderá que las instituciones de educación superior comprenden instituciones técnicas, tecnológicas o universitarias definidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 29, reconoce la autonomía universitaria de las instituciones de educación superior para adoptar sus políticas académicas, administrativas y financieras.

Que la Red de Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias Públicas – REDTTU ha establecido lineamientos orientados a la ampliación de cobertura con enfoque territorial, inclusión social y equidad, en concordancia con las políticas gubernamentales de acceso a la educación superior.

Que la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC en cumplimiento al artículo 3° del Acuerdo 0559 de 2022 que establece el objeto social, participa en estrategias territoriales orientadas a la consolidación del proyecto Universidad de la Ladera, cuyo propósito es ampliar el acceso a la educación superior en sectores con condiciones de vulnerabilidad en el Distrito de Santiago de Cali.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000037

Fecha: 10-04-2026

Que la Institución Universitaria hace parte del Convenio Interinstitucional que crea al Multicampus Ladera, acuerdo suscrito entre siete (7) instituciones de educación superior, cuyo objeto es aunar esfuerzos para fomentar la educación inclusiva, el acceso equitativo y el desarrollo social en los territorios a nivel nacional.

Que en el marco de dicho Convenio se definió la implementación de talleres de extensión con enfoque territorial, los cuales contemplan la gratuidad en el concepto de matrícula financiera como estrategia de inclusión y democratización del acceso al conocimiento.

Que la gratuidad en estos espacios de formación constituye una medida de acción afirmativa orientada a garantizar el derecho a la educación, la equidad y la inclusión social de poblaciones históricamente excluidas.

Que la inscripción a los talleres de extensión no genera costo alguno, en coherencia con los principios de acceso universal a la educación, equidad e inclusión.

Que, en cumplimiento del deber institucional de protección integral, resulta jurídicamente procedente que el beneficiado asuma el pago de una póliza de seguro estudiantil, como mecanismo idóneo para la gestión del riesgo y la cobertura de eventualidades que puedan afectar la integridad de los participantes durante el desarrollo de actividades académicas y extracurriculares.

Que los talleres de extensión programados para el período académico 2026A se enmarcan en el objeto y fines del Convenio Multicampus Ladera y en las políticas institucionales de extensión y proyección social.

Que, en virtud del principio de legalidad del gasto y sostenibilidad financiera, la medida de gratuidad en matrícula no compromete recursos adicionales distintos a los ya previstos en el marco del Convenio y la planeación institucional.

Que corresponde a la Rectora adoptar las decisiones administrativas necesarias para garantizar el acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes beneficiados, en cumplimiento de los principios de eficiencia, equidad, responsabilidad social y función pública.

En mérito de lo expuesto,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar al proyecto Multicampus Ladera, durante el período académico 2026A, el beneficio de gratuidad aplicado en la matrícula financiera para los talleres de extensión ofertados por la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC.

ARTÍCULO SEGUNDO. Establecer que los participantes de los talleres de extensión deberán asumir únicamente el costo correspondiente a la póliza de seguro estudiantil, como requisito obligatorio para el beneficio de la gratuidad.

ARTÍCULO TERCERO. Las dependencias académicas pertinentes publicarán el listado de talleres para el período académico 2026A, los requisitos de inscripción gratuita y la póliza con la vigencia de seguro estudiantil en la página web institucional, garantizando el acceso a la información de manera oportuna, clara y transparente.

ARTÍCULO CUARTO. Disponer que la inscripción a los talleres de extensión es gratuita, en concordancia con los principios de acceso equitativo, inclusión educativa y democratización del conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

IU|PC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-00037
Fecha: 10-04-2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Abril de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Soraya Pardo

Revisó: Sergio Molina, Maria Constanza Cano Quintero, Sandra Castillo, Diana Carolina Zapata Carvajal, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IU|PC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuiipc.edu.co

Página Web: www.iuiipc.edu.co